



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/22
19 de mayo de 2026

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima octava reunión

Montreal, 22-26 de junio de 2026

Punto 8 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BAHREIN

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|--|-------|-----------------------------|
| • | Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa III, primer tramo) | PNUMA | Consideración
individual |
|---|--|-------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Bahrein

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III)	PNUMA (principal)

DATOS DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2025	13,53 toneladas PAO
---	-----------	---------------------

DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)							Año: 2025
Sustancia	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico		
HCFC-22					13,53		13,53

DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	51,90	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	61,39
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	58,64	Remanente:	2,75

PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO		2026	2027	2028	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Financiamiento (USD)	94.920	0	0	94.920
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,69	0,00	0,00	0,69
	Financiamiento (USD)	64.199	0	0	64.199

DATOS DE PROYECTOS SEGÚN LO ACORDADO			2026	2027	2028	2029	2030	Total
Consumo (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal		13,75	13,75	13,75	13,75	0,0	n.a.
	Máximo admisible		13,75	13,75	11,75	11,75	0	n.a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	PNUMA	Costos del proyecto	145.000	0	95.000	0	0	240.000
		Gastos de apoyo	18.850	0	12.350	0	0	31.200
Montos totales recomendados en principio (USD)		Costos del proyecto	145.000	0	95.000	0	0	240.000
		Gastos de apoyo	18.850	0	12.350	0	0	31.200
		Total de fondos	163.850	0	107.350	0	0	271.200

Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2026)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
PNUMA	145.000	18.850
Total	145.000	18.850

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado en nombre del Gobierno de Bahrein una solicitud para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un monto de USD 240.000, más unos gastos de apoyo al organismo de USD 31.200, de conformidad con la comunicación inicial.² La ejecución de la etapa III del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC antes de finalizar 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a USD 145.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 18.850 para el PNUMA, tal como se presentó originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa II del PGEH de Bahrein fue aprobada en la 88ª reunión³ para la eliminación de 40,61 Toneladas PAO de HCFC utilizados en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC), fabricación de equipos de RAC y espumas, y para alcanzar una reducción del 73,5 % con respecto al nivel básico de referencia para 2025, con un costo total de USD 662.999, más los gastos de apoyo del organismo. La etapa II del PGEH se completará en diciembre de 2026, tal y como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Bahrein ha notificado un consumo de 13,53 toneladas PAO de HCFC en 2025, lo que supone un 74 por ciento por debajo del nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2021-2025.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en 2021-2025 en Bahrein (datos del artículo 7)

HCFC	2021	2022	2023	2024	2025	Nivel básico
Toneladas métricas (t)						
HCFC-22	447,38	463,90	538,13	519,43	246,00	935,80
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
Total (t)	447,38	463,90	538,13	519,43	246,00	939,70
HCFC-141b en polioles premezclados de importación*	115,18	155,90	149,54	175,12	0,00	91,87**
Toneladas PAO						
HCFC-22	24,61	25,51	29,60	28,57	13,53	51,50
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40
Total (tons. PAO)	24,61	25,51	29,60	28,57	13,53	51,90
HCFC-141b en polioles premezclados de importación*	12,67	17,15	16,45	19,26	0,00	10,11**

*Datos del programa de país (CP)

** Consumo medio entre 2007 y 2009

5. El consumo de HCFC en Bahrein había ido disminuyendo en los años previos a 2021 debido a la ejecución del PGEH, tras lo cual comenzó a aumentar de acuerdo con la recuperación económica tras la pandemia del Covid-19; el consumo en 2025 disminuyó de acuerdo con el objetivo del país para ese año. El uso de HCFC 141b contenido en polioles premezclados de importación aumentó sustancialmente entre 2020 y 2024, lo que se atribuye principalmente al auge del sector de la construcción y al aumento de la

² De conformidad con la carta de 15 de febrero de 2026 dirigida al PNUMA por el Consejo Supremo de Medio Ambiente de Bahrein.

³ Decisión 88/44

demanda de aislamiento de espuma de poliuretano (PU). Tras la eliminación gradual en los sectores de la fabricación y la espuma a partir del 1 de enero de 2025, el único consumo de HCFC que queda en Bahrein es el de HCFC-22, que se utiliza exclusivamente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El HCFC-123, que se utilizaba para el mantenimiento de refrigeradores comerciales, no se ha importado desde 2017, a medida que se introducen tecnologías a base de HCFC; las necesidades actuales de mantenimiento se están cubriendo con las existencias disponibles.

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial declarado por el Gobierno de Bahrein en el informe de ejecución del programa país para 2025 concuerda con lo notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

7. De acuerdo con lo dispuesto en la decisión 97/15 b), el PNUMA presentó el informe de verificación del consumo de HCFC para 2024. El informe de verificación confirmó que el Gobierno estaba aplicando un sistema de licencias y cupos de importación y exportación para las importaciones y exportaciones de HCFC, y que el consumo total de HCFC notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2024 era correcto (como se muestra en el Cuadro 1 anterior). La verificación concluyó que Bahrein cumple con los niveles de consumo máximo permitido establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

Marco jurídico

8. El Gobierno de Bahrein ratificó la Enmienda de Kigali el 1 de julio de 2024. El Gobierno prohibió la importación y el uso de HCFC-141b puro en 2021, así como la importación y el uso de HCFC-141b contenido en polioles premezclados y la importación y fabricación de todos los equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC) que utilizan HCFC a partir del 1 de enero de 2025.

Sector manufacturero

9. El consumo de HCFC se ha eliminado por completo en el sector manufacturero.

10. El proyecto marco para la eliminación gradual de 135,93 toneladas métricas de HCFC-141b contenidas en polioles premezclados de importación en el sector de las espumas ha concluido. Las empresas incluidas en el proyecto⁴ recibieron asistencia técnica para la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), siendo el formiato de metilo la tecnología preferida adoptada tras la prohibición, a partir del 1 de enero de 2025, de la importación y el uso de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación. Se prestó apoyo técnico a las empresas beneficiarias para garantizar la estabilización de su fabricación mediante las tecnologías alternativas, y la Dependencia Nacional del Ozono (DNO) realizó visitas finales a las instalaciones para verificar que no se estaba utilizando HCFC-141b y que los equipos antiguos se habían desmantelado con éxito.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

11. Durante el tercer tramo se ejecutaron las siguientes actividades:

- a) Se organizó un taller de sensibilización para 66 participantes (entre ellos 18 mujeres) de organismos privados y gubernamentales sobre la nueva reglamentación del Consejo de

⁴ Dos empresas de espuma aislante (Awal Gulf Manufacturing (AGM) y Awal Refrigeration and Air-Conditioning), dos empresas de espuma proyectada (Al Khonaizi y Al Manai) y otras 35 empresas de espuma proyectada.

Cooperación del Golfo relacionada con el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal;

- b) Se celebraron cuatro talleres de capacitación y se formó a 40 funcionarios de aduanas (incluidas dos mujeres) sobre el Protocolo de Montreal y el control de los HCFC, incluida la elaboración de perfiles de riesgo;
- c) Se celebraron tres sesiones de formación en las que se capacitó y certificó a 50 técnicos de refrigeración y aire acondicionado (RAC) en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de RAC, en colaboración con institutos locales, lo que elevó a un total de 130 los técnicos certificados en la fase II; otros 420 técnicos recibieron formación y obtuvieron la certificación a través de la estructura de formación y el programa de certificación implementados por el PGEH sin asistencia directa del Fondo Multilateral; y
- d) Se proporcionaron conjuntos de herramientas y equipos a cuatro centros de capacitación, que incluían unidades de recuperación y reciclaje de refrigerantes y manómetros múltiples.

Ejecución y seguimiento de proyectos

12. La oficina de gestión del proyecto (OGP) ejecuta las actividades del proyecto, realiza la supervisión e informa de los logros. De los USD 10.000 aprobados para la OGP en el tercer tramo, se desembolsaron USD 7.000 para personal y consultores y USD 3.000 para reuniones y talleres.

13. El gasto total de la OGP para la etapa II asciende a USD 48.000, de los cuales USD 34.000 se destinaron al equipo y a las consultoras y USD 14.000 a reuniones y talleres.

Nivel de desembolso de los fondos

14. A diciembre de 2025, del total de USD 662.999 aprobados en la etapa II, se había desembolsado el 100 %, tal y como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa II del PGEH de Bahrein (USD)

Tramos		PNUMA	ONUDI	Total	Porcentaje de desembolso (%)
Primero	Aprobado	249.500	203.999	453.499	100
	Desembolsado	249.500	203.999	453.499	
Segundo	Aprobado	79.500	54.000	133.500	100
	Desembolsado	79.500	54.000	133.500	
Tercero	Aprobado	55.000	21.000	76.000	100
	Desembolsado	55.000	21.000	76.000	
Total	Aprobado	384.000	278.999	662.999	100
	Desembolsado	384.000	278.999	662.999	
	Saldo	0	0	0	

Etapas III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

15. Una vez descontadas las 58,64 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I y II del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa III es de 2,75 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

16. Hay aproximadamente 2.500 técnicos (de los cuales 550 están certificados) que operan en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, consumiendo HCFC-22 principalmente para el servicio y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado domésticos y comerciales, con cierto consumo también para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial e industrial y de contenedores refrigerados de transporte. Existe un sistema obligatorio de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado basado en la competencia.

17. Los refrigerantes más utilizados actualmente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado residencial y comercial son el R-410A, el HFC-134a y el HCFC-22, seguidos del amoníaco y otros HFC. También se consume propano en pequeñas cantidades. El consumo de HCFC en la fabricación de equipos de aire acondicionado domésticos, espuma de PU para aislamiento de equipos de refrigeración y espuma en aerosol se eliminó progresivamente durante la fase II del PGEH (Plan de Gestión de Hidrofluorocarbonos).

Estrategia de eliminación

18. La estrategia general de la fase III se basa en los cimientos establecidos en las fases I y II del PGEH y tiene como objetivo fortalecer la colaboración entre el Gobierno y la industria. Considera las dificultades comerciales y técnicas que conlleva reducir el riesgo de que la eliminación de los HCFC conduzca a una transición hacia HFC de alto PCA en el sector del mantenimiento. Se seguirá trabajando en la creación de capacidad y la sensibilización, y se elaborará un marco normativo y regulatorio integral que dé prioridad a la recuperación y reutilización de los HCFC, incluso mediante la regeneración; la mejora de las prácticas de mantenimiento; la adopción de tecnologías alternativas técnicamente viables, con alta eficiencia energética y ambientalmente sostenibles; y regulaciones para gestionar eficazmente la Eliminación.

Actividades propuestas

19. El cuadro 3 presenta las actividades y costos propuestos para el primer tramo de la etapa III.

Cuadro 3. Actividades sectoriales y costos de la etapa III del PGEH para Bahrein, según presentación original

Actividad	Coste (USD)	
	Etapa III	Primer tramo
<i>Fortalecimiento del marco jurídico para apoyar la gestión de largo plazo de los residuos de los servicios de mantenimiento (USD 5.000)</i>		
Elaborar un compendio de políticas y reglamentaciones sobre SAO en forma de manual práctico para apoyar a los importadores, las aduanas y los talleres de servicio	3.000	3.000
Establecer las condiciones reglamentarias necesarias para desarrollar las restricciones de uso y la prohibición, a más tardar el 1 de enero de 2030, de la importación de HCFC distintos de los permitidos en la reserva para servicio técnico, incluido un análisis jurídico de las repercusiones económicas y sociales de las restricciones de uso y la prohibición	2.000	2.000
<i>Creación de capacidad aduanera (USD 10.000)</i>		
Elaborar un manual sobre perfiles de riesgo, actualizar los materiales de capacitación aduanera e impartir capacitación a 40 supervisores y formadores aduaneros sobre el control de las SAO	10.000	5.000
<i>Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y adquisición de equipos (USD 182.000)</i>		
Organizar 13 talleres de capacitación para formar y certificar a 250 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en prácticas de	149.000	69.000

Actividad	Coste (USD)	
	Etapas I y II	Etapa III
mantenimiento mejoradas, control de fugas y mejora de la calidad de los servicios		
Adquirir herramientas especializadas y equipos de servicio y mantenimiento portátiles ⁵ para cuatro centros de capacitación a fin de cumplir con las normas nacionales de certificación	33.000	33.000
Sensibilización (USD 10.000)		
Continuar y ampliar las campañas de sensibilización sobre la prohibición de los HCFC, el control de las sustancias que agotan la capa de ozono y la reducción de fugas	4.000	4.000
Llevar a cabo una campaña dirigida a los usuarios finales sobre productos y equipos libres de SAO	3.500	3.500
Organizar un taller de creación de capacidad para usuarios finales sobre la seguridad y las ventajas de las tecnologías alternativas	2.500	2.500
OGP (USD 33.000)		
Actividades de ejecución y supervisión del proyecto (véase el párrafo 20)	33.000	23.000
Total	240.000	145.000

Ejecución y seguimiento de proyectos

20. El sistema establecido en las etapas I y II del PGEH continuará en la etapa III, con la DNO y el PNUMA realizando actividades de seguimiento, informando sobre los avances y colaborando con las partes interesadas para llevar a cabo la eliminación gradual de los HCFC. El costo de esas actividades asciende a USD 33.000 para el PNUMA, incluyendo el equipo de trabajo y consultores (USD 10.000), coordinación y viajes (USD 4.000), reuniones y talleres (USD 3.000), verificación del consumo (USD 10.000), costos de operación (USD 4.000), y gastos varios (USD 2.000).

Costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

21. El coste total de la etapa III del PGEH para Bahrein se ha estimado en USD 240.000 (más los gastos de apoyo al organismo), tal como se presentó inicialmente, con el objetivo de alcanzar un 100 por ciento de reducción para 2030. En el cuadro 3 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Plan de ejecución del segundo tramo de la etapa III del PGEH

22. El primer tramo de la etapa III del PGEH, por un monto total de USD 145.000, se ejecutará entre julio de 2026 y diciembre de 2028. En el párrafo 33 que figura a continuación se presenta información detallada sobre las actividades incluidas en el primer tramo, indicando los ajustes practicados y el nivel de fondos acordado durante el proceso de evaluación del proyecto.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría analizó la etapa III del PGEH a la luz de las etapas I y II, de las políticas, pautas y criterios del Fondo Multilateral para el financiamiento de la eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II (decisiones 74/50 y 90/31), y del plan administrativo 2026-2028 del Fondo.

⁵ Incluye bombas de recuperación y de vacío, detectores electrónicos de fugas, colectores digitales, bombonas de recuperación, básculas y kits de seguridad para la manipulación de alternativas inflamables y de alta presión.

Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

Reciclaje, recuperación y regeneración

24. El Decreto Ministerial n.º 1/2020 sobre la gestión de refrigerantes y equipos de refrigeración y aire acondicionado estableció prácticas obligatorias de recuperación y recarga, incluida la prohibición de la descarga intencionada de refrigerantes durante la instalación, el servicio y mantenimiento, así como el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado; prohíbe el uso de bombonas desechables, con efecto a partir de 2021 para los HCFC y de 2022 para todos los refrigerantes (incluidos los HFC); exige que la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado sean realizados únicamente por técnicos certificados; y exige el registro de refrigerantes, equipos y empresas de servicio y mantenimiento.

25. El centro de regeneración del país funciona con eficacia, con 3,21 t de refrigerantes recuperadas en 2025 (incluidas 3,19 t de HCFC-22 y 0,02 t de HFC-134a). El PNUMA atribuyó el éxito del funcionamiento del centro de regeneración a los planes de recogida mejorados y a los requisitos de recuperación obligatorios del Decreto Ministerial n.º 1/2020, ejecutado en la etapa II, que incentivó a los técnicos a llevar los refrigerantes contaminados al centro. Otros elementos del programa de reciclaje, recuperación y regeneración (RRR) que se consideran fundamentales para su éxito incluyen la integración temprana de los requisitos de recuperación obligatorios en la legislación; el establecimiento del centro en una ubicación de fácil acceso utilizando equipos adecuados para las condiciones de la región; el suministro a los técnicos de las herramientas necesarias (incluidas unidades de recuperación), así como de instrucciones claras para su participación; la prohibición de las bombonas desechables; y la estrecha colaboración entre el DNO y las empresas de servicio y mantenimiento para garantizar que el gas regenerado cumpla las normas de pureza requeridas para su uso en equipos de refrigeración y aire acondicionado. El uso eficaz del centro de regeneración continuará en la etapa III.

Estrategia transversal

26. El Gobierno de Bahrein se propone alcanzar la reducción del 100 % de su consumo de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período comprendido entre 2030 y 2040 a un nivel en concordancia con el artículo 5, párrafo 8 ter e) i), del Protocolo de Montreal.⁶ El Gobierno mantendrá un marco reglamentario y normativo sólido en el período posterior a 2030, bajo la dirección del Consejo Supremo para el Medio Ambiente (SCE), que incluirá:

- a) Estrictos controles de cuotas: continuar con el sistema de concesión de licencias y cupos para garantizar que el consumo total nunca supere la media anual del 2,5 % del nivel básico de referencia (aproximadamente 24 t de HCFC-22);
- b) Servicio y mantenimiento específico: restringir el uso de estos HCFC específicamente al servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes, tal y como permite el párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal; y
- c) Mejora de la supervisión: Se mantendrá la presentación periódica de informes en virtud del artículo 7 y como parte del informe de datos del plan de cumplimiento del país, incluso durante el período de transición del servicio y mantenimiento, para demostrar el cumplimiento.

27. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Bahrein convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas

⁶ El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 % del nivel básico de referencia de HCFC.

para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, en el caso de que Bahrein tenga previsto tener consumo en el período 2030-2040, en línea con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030.

Marco jurídico

28. El Gobierno de Bahrein ha emitido cupos de importación de HCFC para 2026 y 2027 de conformidad con las metas de control del Protocolo de Montreal.

29. Bahrein cuenta con un sistema de tres niveles para garantizar que solo profesionales cualificados y legalmente contratados manipulen HCFC y HFC, que comprende el registro, la certificación y la concesión de licencias. El registro se refiere a la situación laboral legal del técnico y significa que este está oficialmente registrado en la Autoridad Reguladora del Mercado Laboral (LMRA) en la categoría profesional específica de «técnicos de refrigeración y aire acondicionado». La certificación es un requisito obligatorio en virtud del Decreto Ministerial n° 1/2020 y solo se concede posterior a que el técnico haya superado con éxito la evaluación en base a competencias técnicas (teórica y práctica) sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y recuperación de refrigerantes. La licencia se refiere a la autorización operativa por la que se considera que un técnico está autorizado para manipular refrigerantes controlados cuando posee un permiso profesional válido expedido por la SCE. Este permiso solo se concede a los técnicos que estén registrados (en la LMRA) y certificados.

Costo total del proyecto, objetivos de eliminación y distribución de tramos

30. El costo total de la fase III del PGEH asciende a USD 240.000, de conformidad con la decisión 74/50 y el consumo de HCFC-22 restante del país admisible para financiamiento, que es de 2,75 Toneladas PAO.

31. De acuerdo con el precedente de proyectos anteriores, se acordó un financiamiento para la OGP de USD 21.818 (es decir, el 9,1 % de los costos de la actividad). Este cambio permitiría al Gobierno emprender actividades adicionales por un importe de USD 11.182 dentro del financiamiento admisible del país. Dada la necesidad de garantizar la sostenibilidad e de la eliminación, se acordó asignar ese financiamiento adicional para seguir apoyando el fortalecimiento del marco jurídico, la creación de capacidad en las aduanas y la formación de técnicos, tal y como se presenta en la tabla 4. La financiación global para el primer tramo se acordó según la presentación, con cambios en el costo de las actividades individuales tal y como se describe en el párrafo 33 más adelante.

32. Tal como se presentó, la etapa III del PGEH constaba de dos tramos, y se preveía que el segundo tramo se ejecutara en 2028, en lugar de en 2030, tal y como se solicitaba en la decisión 62/17. Tras las negociaciones mantenidas entre la Secretaría y el PNUMA, se señaló que exigir un tercer tramo en 2030 que representara el 10% del financiamiento convenido resultaría poco práctico y supondría un endeudamiento innecesario para el país, así como costos administrativos y gastos innecesarios, y dada la disposición del país a reducir el consumo de HCFC en un 77 % con respecto al nivel básico de referencia para el 1 de enero de 2028 y a completar la etapa III del PGEH antes del 31 de diciembre de 2029, se acordó que el último tramo se proporcionaría en 2028.

Cuadro 4. Actividades sectoriales y costos de la etapa III del PGEH para Bahrein, según lo acordado

Actividad	Coste (USD)	
	Según presentación	Actualizado
<i>Fortalecimiento del marco jurídico para apoyar la gestión de largo plazo de los residuos de la reserva para servicio técnico</i>	5.000	8 000
Elaborar un compendio de políticas y reglamentaciones sobre SAO en forma de manual práctico para apoyar a los importadores, las aduanas y los talleres de mantenimiento	3.000	3.000
Elaborar plantillas electrónicas normalizadas de presentación de informes para importadores y grandes usuarios finales con el fin de apoyar la transición hacia un registro obligatorio y el seguimiento automatizado de las cuotas, e iniciar la vinculación del sistema de licencias electrónicas para la compra de refrigerantes con el registro y la identificación de certificación de los técnicos	0	3.000
Establecer las condiciones reglamentarias necesarias para desarrollar las restricciones de uso necesarias y la prohibición, a más tardar el 1 de enero de 2030, de la importación de HCFC distintos de los permitidos en la reserva para servicio técnico, incluido un análisis jurídico de las repercusiones económicas y sociales de las restricciones de uso y la prohibición	2.000	2.000
<i>Fortalecimiento de las capacidades aduaneras</i>	10.000	12.182
Elaborar un manual de perfiles de riesgo, actualizar los materiales de capacitación aduanera y formar a 40 supervisores y formadores aduaneros en materia de control de SAO	10.000	12.182
<i>Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y adquisición de equipos</i>	182.000	188.000
Organizar 13 talleres de capacitación para formar y certificar a 250 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en prácticas de mantenimiento mejoradas, control de fugas y mejora de la calidad de los servicios	149.000	149.000
Organizar dos talleres de capacitación para formar a formadores expertos en la manipulación segura de refrigerantes alternativos inflamables y de alta presión (CO ₂) con el fin de respaldar la sostenibilidad del sistema nacional de certificación	0	6.000
Adquirir herramientas especializadas y equipos de servicio y mantenimiento portátiles ⁷ para cuatro centros de capacitación a fin de cumplir con las normas nacionales de certificación	33.000	33.000
<i>Sensibilización</i>	10.000	10.000
Continuar y ampliar las campañas de sensibilización sobre la prohibición de los HCFC, el control de las sustancias que agotan la capa de ozono y la reducción de las fugas	4.000	4.000
Llevar a cabo una campaña dirigida a los usuarios finales sobre productos y equipos libres de SAO	3.500	3.500
Organizar un taller de creación de capacidad para usuarios finales sobre la seguridad y las ventajas de las tecnologías alternativas	2.500	2.500
<i>OGP</i>	33.000	21.818
Equipo de trabajo y consultores (USD 8.500), coordinación y viajes (USD 3.000), reuniones y talleres (USD 3.000), verificación del consumo (USD 4.318) y costos de operación (USD 3.000)	33.000	21.818
Total	240.000	240.000

⁷ Incluye bombas de recuperación y de vacío, detectores electrónicos de fugas, colectores digitales, bombonas de recuperación, básculas y kits de seguridad para la manipulación de alternativas inflamables y de alta presión.

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa III del PGEH

33. El plan de acción acordado incluirá las siguientes actividades:

- a) Fortalecimiento del marco jurídico: elaborar un compendio de políticas y reglamentaciones sobre sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) para apoyar a las partes interesadas; elaborar plantillas electrónicas normalizadas de presentación de informes para importadores y grandes usuarios finales e iniciar la vinculación del sistema de licencias electrónicas para la compra de refrigerantes con el registro y la identificación de certificación de los técnicos; y establecer las condiciones reglamentarias necesarias para desarrollar las restricciones de uso y la prohibición de importar HCFC que no sean los permitidos en la reserva para servicio técnico, incluido un análisis jurídico sobre las repercusiones económicas y sociales de las restricciones de uso y la prohibición (USD 8.000);
- b) Creación de capacidad aduanera: Elaborar un manual de perfiles de riesgo, actualizar los materiales de capacitación y formar a 20 funcionarios de aduanas en el control de las SAO (USD 6.182);
- c) Capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y adquisición de equipos: capacitar y certificar a 190 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en prácticas de servicio y mantenimiento mejoradas, control de fugas y mejora de la calidad de los servicios (USD 69.000); Organizar un taller para formar a formadores principales sobre la manipulación segura de refrigerantes alternativos inflamables y de alta presión (CO₂) (USD 3.000); y realizar la adquisición de herramientas especializadas y equipos de servicio y mantenimiento portátiles para cuatro centros de formación a fin de cumplir las normas nacionales de certificación (USD 33.000);
- d) Sensibilización: Continuar y ampliar las campañas de sensibilización sobre la prohibición de los HCFC, el control de las SAO y la reducción de fugas; llevar a cabo una campaña dirigida a los usuarios finales sobre productos y equipos libres de SAO; y organizar un taller de creación de capacidad para usuarios finales sobre la seguridad y las ventajas de las tecnologías alternativas (USD 10.000); y
- e) Supervisión del proyecto (USD 15.818): equipo de trabajo y consultores del proyecto (USD 6.000), coordinación y viajes (USD 3.000), reuniones y talleres (USD 1.000), verificación del consumo (USD 4.318) y costos de operación (USD 1.500).

Cofinanciación

34. El Gobierno de Bahrein aporta aportes en bienes y servicios a través del SCE y de Asuntos Aduaneros, que incluyen los costos de operación del sistema de concesión de licencias y cupos y la supervisión del mercado de RAC. El Centro de Excelencia, a través del Ministerio de Educación, facilita el uso de sus instalaciones, y la Sociedad de Ingenieros de Bahrein proporciona supervisión técnica y auditoría independiente, lo que reduce el coste per cápita de la certificación de técnicos. El Gobierno está estudiando además la introducción de una cofinanciación impulsada por la industria para garantizar la sostenibilidad de largo plazo de la eliminación gradual, lo que incluiría tasas nominales para la certificación y la concesión de licencias a los talleres, que se desarrollarán más a fondo en el marco del Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC.

Propuesta de plan administrativo 2026-2028 del Fondo Multilateral

35. El PNUMA solicita USD 240.000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa III del PGEH de Bahrein. El valor total solicitado de USD 271.000, incluidos los gastos de apoyo del organismo para el período 2026-2028, supera en USD 176.280 la cantidad prevista en el plan administrativo.

Aplicación de la política de género

36. La etapa III del PGEH se ha elaborado con el objetivo de crear igualdad de oportunidades para que las mujeres desarrollen sus carreras en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado, así como un entorno seguro para la participación de las mujeres. La etapa III se basará en las actividades de la etapa II, que incluyeron dar prioridad a la participación de las mujeres en eventos de sensibilización y capacitación, y recopilar datos desagregados por sexo. La política de género del Fondo se consideró en la planificación de todas las actividades del proyecto de la fase III, y la Unidad de Gestión del Proyecto (OGP) apoyará y supervisará la aplicación de la política.

37. La DNO informó de que, durante la ejecución de la fase II, el 5 % de los participantes en la formación para funcionarios de aduanas y fiscalizadores eran mujeres y que ninguna mujer había participado en las formaciones para técnicos. El PNUMA explicó que la mano de obra de los técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado está compuesta casi en su totalidad por trabajadores varones, pero que las mujeres ocupan puestos técnicos y administrativos clave dentro de la OGP, lo que garantiza el equilibrio en las fases de planificación, redacción del texto preliminar y supervisión del PGEH. El PNUMA facilitó además datos sobre 15 actividades llevadas a cabo durante la etapa II que mostraban una participación femenina que variaba entre el 1% y el 40%, lo que ponía de manifiesto un mayor nivel de participación femenina en las actividades normativas, de coordinación y de sensibilización.

38. Durante la preparación de la etapa III, se llevó a cabo un análisis sectorial específico para evaluar la participación de las mujeres en la supervisión de políticas y normativas, la gestión industrial (espumas/fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado) y los servicios de mantenimiento sobre el terreno en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC). Dado que los resultados mostraron una escasa participación en los servicios de mantenimiento sobre el terreno, la estrategia para la etapa III optó por centrarse en maximizar la influencia de las mujeres en la toma de decisiones, la legislación y las funciones de ingeniería dentro del sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC). Las recomendaciones de la evaluación incluyen formalizar la elevada participación de las mujeres en la OGP y en los comités nacionales del ozono como modelo para otros sectores medioambientales; dirigir a las estudiantes de ingeniería medioambiental y química seminarios especializados sobre tecnologías de bajo PCA; y garantizar que cualquier foro técnico y taller legislativo futuro mantenga invitaciones de paridad de género, con el objetivo de alcanzar al menos un 30% de participación femenina en funciones de asesoramiento.

Sostenibilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

39. A pesar de la demanda continuada de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de los equipos existentes en el país, la Secretaría considera que los riesgos para la sostenibilidad de la eliminación de HCFC son bajos, dado el buen funcionamiento del sistema de concesión de licencias y cupos de Bahrein; el sistema obligatorio de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado en base a competencias técnicas del país; la formación adicional y la certificación de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado que se llevarán a cabo en la fase III; las prohibiciones aplicadas por el país sobre la importación y el uso de HCFC 141b puro y contenido en polioles premezclados de importación, sobre la fabricación e importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC, y sobre el uso de bombonas desechables; y el eficaz sistema de recuperación, regeneración y recirculación (RRR),

respaldado por la prohibición de la liberación intencionada de refrigerantes durante la instalación, el servicio y mantenimiento, así como el desmantelamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y que ya está haciendo que el refrigerante recuperado esté disponible en el mercado.

40. La Secretaría preguntó además si el PNUMA había considerado la ejecución de medidas de mitigación de riesgos en vista de la reciente inestabilidad regional. El PNUMA confirmó que se habían integrado las siguientes medidas en el plan de ejecución: a) la realización de actividades de capacitación a nivel local utilizando los cuatro centros de capacitación repartidos por diferentes regiones del país; b) la disponibilidad de plataformas telemáticas para las consultas con contrapartes y las reuniones sobre políticas; c) la priorización de proveedores locales y regionales para la adquisición de herramientas especializadas; y d) la flexibilidad en el calendario de ejecución de las actividades sobre el terreno.

Impacto climático

41. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, entre las que se incluye una mejor contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán el uso de HCFC-22 en las tareas de servicio y mantenimiento. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emita gracias a unas mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. En el PGEH se incluyó un cálculo de los efectos sobre el clima. Las actividades son previstas por Bahrein, incluidos sus esfuerzos por promover alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que reportará beneficios climáticos.

Proyecto de Acuerdo

42. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para la etapa III del PGEH consta en el anexo I al presente documento.

RECOMENDACIÓN

43. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de Bahrein para el período comprendido entre 2026 y 2030, con el fin de eliminar por completo el consumo de HCFC, por un importe de USD 240.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 31.200, para el PNUMA, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiamiento del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomando nota del compromiso del Gobierno de Bahrein de reducir el consumo de HCFC en un 77,4 % para el 1 de enero de 2028 y de eliminar por completo los HCFC al 1 de enero de 2030, y de prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Tomando nota además de que la fecha de finalización de la etapa III del PGEH es el 31 de diciembre de 2029;
- d) Descontar 2,75 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el anexo I del presente documento;

- f) Advertir que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030–2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal; 2030-2040;
 - ii) En el caso de que Bahrein tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Bahrein, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de USD 145.000, más los gastos de apoyo al organismo de USD 18.850, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Bahrein (el «País») y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A («Sustancias») hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO al 1 de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País se compromete a cumplir los límites de consumo anual de las Sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A («Objetivos y financiación») del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, al aceptar el presente Acuerdo y al cumplir el Comité Ejecutivo sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, queda excluido de solicitar o recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como etapa final de reducción en virtud del presente Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A, y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que exceda el nivel definido en los renglones 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A («Calendario de aprobación del financiamiento»).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado («el Plan»). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;

- c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y
- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A («Instituciones y funciones de supervisión») supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los sobrecostos asociados, el potencial impacto climático y la diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del país al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral;

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País se compromete a asumir la responsabilidad general de la gestión y la ejecución del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir las obligaciones derivadas del mismo. El PNUMA ha aceptado ser el principal organismo de ejecución (el «Principal Organismo de Ejecución») en lo que respecta a las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El País acepta las evaluaciones que puedan llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del principal organismo de ejecución que participa en el presente Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. En caso de que el País, por cualquier motivo, no cumpla los Objetivos para la eliminación de las Sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A o incumpla de cualquier otra forma el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a la Financiación de conformidad con el Cronograma de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se restablecerá de acuerdo con un Calendario de aprobación de la financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo, una vez que el País haya demostrado que ha cumplido todas las obligaciones que debía haber cumplido antes de recibir el siguiente tramo de financiación previsto en el Calendario de aprobación de la financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el importe del financiamiento en la cuantía establecida en el Apéndice 7-A («Reducción del financiamiento por incumplimiento») por cada kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité Ejecutivo examinará cada caso específico en el que el país no haya cumplido el presente Acuerdo y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez adoptadas las decisiones, el caso específico de incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo no constituirá un impedimento para la concesión de financiamiento para futuros tramos, de conformidad con el párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y el organismo principal con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el organismo principal cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de finalización

14. La fecha de finalización del Plan es el 31 de diciembre de 2029. Si en ese momento aún quedaran actividades pendientes, y que estuvieran previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus revisiones posteriores de conformidad con el inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes según los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán hasta el momento de la finalización del Plan, salvo que el Comité Ejecutivo especifique lo contrario.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,28
HCFC-141b en polioles premezclados de importación			10,11
Total			61,39

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	13,75	13,75	13,75	13,75	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	13,75	13,75	11,75	11,75	0,00	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal PNUMA (USD)	145.000	0	95.000	0	0	240.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	18.850	0	12.350	0	0	31.200
3.1	Total de financiamiento convenido (USD)	145.000	0	95.000	0	0	240.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	18.850	0	12.350	0	0	31.200
3,30	Total costos convenidos (USD)	163.850	0	107.350	0	0	271.200
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que debe lograrse según el presente Acuerdo (tons. PAO)						2,75
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 convenida para las etapas anteriores (tons. PAO)						48,09
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)						0,44
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO) 0.00						0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados de importación convenida en el presente Acuerdo (Toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados de importación prevista para la etapa anterior (Toneladas PAO)						10,11
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados de importación (Toneladas PAO)						0,00

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2026.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, con datos proporcionados por tramo, en el que se describan los avances logrados desde el informe anterior, reflejando la situación del país en lo que respecta a la eliminación de las sustancias, cómo contribuyen a ello las diferentes actividades y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, desglosada por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y la introducción progresiva de tecnologías alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información sobre el cambio resultante en las emisiones relevantes para el clima. El informe deberá destacar además los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando cualquier cambio en las circunstancias del país y proporcionando otra información pertinente. El informe deberá incluir también información y justificación de cualquier cambio con respecto a los planes de ejecución de los tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, el uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, según lo dispuesto en el párrafo 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, en la que se destaquen los hitos de la ejecución, el plazo de finalización y la interdependencia de las actividades, y se tengan en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se facilitarán por año civil. La descripción deberá incluir también una referencia al Plan general y a los avances logrados, así como a cualquier posible cambio previsto en el Plan general. La descripción deberá especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el Plan general. Esta descripción de las actividades futuras podrá presentarse como parte del mismo documento que el informe narrativo mencionado en el inciso a) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
- b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es la unidad administrativa central establecida en el seno del Consejo Supremo del Medio Ambiente (CSMA) y se encarga de coordinar a los organismos gubernamentales en lo que respecta a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación gradual de las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de la ejecución de las actividades previstas en el Plan.

2. La DNO gestionará la ejecución de las actividades previstas en el Plan en cooperación con el principal organismo de ejecución. Un verificador independiente verificará el consumo de HCFC notificado por el Gobierno en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal y los informes del programa de país.

3. La oficina de gestión del proyecto supervisará la ejecución de las actividades. Las responsabilidades detalladas incluyen lo siguiente:

- a) Ejecución diaria de los proyectos de inversión (cuando proceda), los programas de capacitación, la asistencia técnica y las actividades de sensibilización incluidas en el Plan aprobado;
- b) Prestación de apoyo a la DNO y al verificador independiente durante el proceso de verificación (por ejemplo, reuniones con las partes interesadas pertinentes, coordinación de la recopilación de datos y aportaciones sobre las conclusiones del proceso de evaluación);
- c) Bajo la orientación de la DNO, coordinar a las partes interesadas no gubernamentales o a algunos departamentos gubernamentales, organismos empresariales, institutos de investigación, organismos de normalización, instituciones de capacitación y oficinas de estadística para la ejecución de las actividades previstas en el Plan; y
- d) Prestar asistencia a la DNO en la recopilación, el análisis y la presentación de datos, incluida la recopilación y el análisis de datos sobre el consumo relativos a las sustancias controladas asociadas a la ejecución del Plan.

4. La SCE, Asuntos Aduaneros y el Centro de Excelencia son los principales organismos responsables de la sostenibilidad de largo plazo de los objetivos de eliminación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velando por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
- b) Colaborar con el país en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
- f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión necesarias;
- i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la presentación de datos precisos;
- j) De reducirse el financiamiento en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal;
- k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario; y
- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 174,55 por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Podrán considerarse medidas adicionales en los casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no es posible determinar un

sector, o si ambas etapas se refieren al mismo sector, el nivel de penalización que se aplicará será el más elevado.
